

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICU- LARES

Servicio de Contratación.
C/ Fernando el Católico 18. 21003 Huelva.
NIF: P2100000E.
Tfno. / fax: 959 49 47 56 / 959 49 47 40.
contratacion@diphuelva.org.
<http://www.diphuelva.es/>.

Ref.: 2443sePN

Tipo contrato: Privado.

Procedimiento: Negociado sin Publicidad

Importe del contrato IVA incluido:204.171,00 €

IVA 21%: 35.434,64 €uros

Valor estimado del contrato: 168.736,36 €

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL CONCIERTO DE LOQUILLO Y MARÍA PELÁE EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DEL FORO IBEROAMERICANO DE LA RÁBIDA DE 2024 (PALOS DE LA FRONTERA - HUELVA)

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	1/15



Art. 1º.

OBJETO DEL CONTRATO

Siendo organizadores de la programación estival en el Foro Iberoamericano de La Rábida, el Servicio de Cultura dispone iniciar el procedimiento de contratación artística para la realización de un concierto de los artistas Loquillo para el día 12 de julio de 2024 y María Peláe para el día 10 de agosto de 2024, en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Palos de la Frontera – Huelva).

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación provincial es garantizar la prestación de la Cultura como servicio público a los ciudadanos, la Diputación de Huelva desarrolla su acción administrativa de fomento en artes escénicas, plásticas y visuales, cine y literatura. Entre estas medidas están las relacionadas con la Música, en las que, con el diseño y desarrollo de diferentes programas se intenta servir de motor cultural, social y de desarrollo turístico de nuestra provincia.

Por tanto, constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico-económicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que deben regir en el procedimiento de contratación de los artistas Loquillo para el día 12 de julio de 2024 y María Peláe para el día 10 de agosto de 2024, en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Palos de la Frontera – Huelva).

Códigos CPV de referencia: 92312240 - Servicios prestados por artistas del espectáculo.

División en Lotes: NO. La prestación de los servicios por una única empresa permitiría, por un lado, al tener una sola dirección y coordinación para los trabajos, garantizar una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, ahorrando costes y horas de trabajo, y por otro, garantiza la calidad de los servicios al posibilitar un mejor conocimiento de las necesidades a satisfacer, así como el mejor control de los detalles de realización del servicio. Por todo lo expuesto, no existe posibilidad de división en Lotes.

Art. 2º

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado a los efectos del art. 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP) y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	2/15



La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Art. 3º

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Art. 4º

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los licitadores con dudas de carácter Técnico podrán contactar con la persona responsable del contrato D. Félix Sancha Soria, Jefe del Servicio de Cultura de la Exma. Diputación Provincial de Huelva, extensión: 10300. Email: jestrada@diphuelva.org.

Corresponde al responsable del contrato velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones técnica, así como por el cumplimiento de la normativa en materia laboral y específica de espectáculos que sea de aplicación y exigible a la contratista, pudiendo requerir a los efectos, la documentación que estime oportuna.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	3/15



Art. 5º

PERFIL DEL CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, donde se ofrece la información relativa a la actividad contractual de Diputación de Huelva, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, informes técnicos de necesidad, propuesta de adjudicación, temeridad, acuerdos de adjudicación, etc. No obstante lo anterior, para el caso de este contrato, la tramitación se realiza sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Adicionalmente, en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva, www.diphuelva.es, PERFIL DEL CONTRATANTE, se ofrece también información relativa a la actividad contractual de la misma y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

Art. 6º

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	4/15



Al tratarse de una contratación artística, tramitada con adjudicación directa a propuesta discrecional del servicio proponente, por razones de representación artística y exclusividad, se entiende justificada la solvencia económica y técnica de las entidades propuestas para la ejecución del contrato artístico, por lo que no se precisa exigir solvencia económica, técnica.

Se exige a la adjudicataria de prestar cualquier tipo de aval o garantía, en tanto que la realización de las actuaciones artísticas se encuentra garantizadas al establecerse la obligación de la devolución del precio de las entradas venidas en caso de suspensión de los conciertos.

Art. 7º

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto Base de Licitación

Teniendo en cuenta los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, el precio del contrato por la actuación y producción técnica del espectáculo musical de ambos artistas es de 204.171, 00 €, IVA incluido. Este importe, conforme al art. 101 de la LCSP, se ha calculado en función del valor de mercado de ambas actuaciones artísticas, producción y ejecución técnica de las mismas. Dicho Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Actuación artística: LOQUILLO	86.276,86€
Instalación y manipulación equipos de sonido e iluminación	10.500,00€
Instalación y manipulación de backline (instrumentos musicales)	3.000,00 €
Derechos de autor	8.900,00 €
Producción artística	3.000,00 €
Póliza de seguros	600,00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE:	112.276,86€
21% IVA	23.578,14€
TOTAL LOQUILLO:	135.855,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Página	5/15



CONCEPTO:	IMPORTE
Actuación artística: MARÍA PELÁEZ	30.459,50€
Instalación y manipulación equipos de sonido e iluminación	10.500,00€
Instalación y manipulación de backline (instrumentos musicales)	3.000,00 €
Derechos de autor	8.900,00 €
Producción artística	3.000,00 €
Póliza de seguros	600,00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE:	56.459,50€
21% IVA	11.856,50€
TOTAL MARÍA PELÁEZ:	68.316,00 €

Valor Estimado del contrato:

El Valor estimado del presente contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y conforme a lo indicado en el apartado anterior, asciende a la cuantía de 168.736,36 € sin IVA.

Financiación:

La actuación del artista Loquillo se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 44420 33400 22799- Prestación Servicios Plan Cultural, constando documento contable RC en el expediente.

No existe consignación presupuestaria para la financiación de la actuación artística a realizar por María Peláez ya que la única remuneración a percibir por la empresa contratista respecto a esta actuación consiste en lo obtenido por la venta directa de las entradas a realizar por el propio adjudicatario, según se indica en el art. 9º del presente pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	6/15



Art. 8º.

PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

En la actuación de María Pelález la forma de pago del precio consiste en la cesión del derecho a gestionar y recaudar la taquilla por venta de entradas al espectáculo musical, corriendo a cargo de la adjudicataria el riesgo de que la venta de entradas no alcance la suma estimada para cubrir el importe del precio del contrato. El precio máximo de venta será de 40,00 €, para filas 2 a 7 (272 entradas); 35,00 € para filas 8 a 12 (449 entradas); 30,00 € para filas 13 a 19 (605 entradas) y 27,00 € para filas 20 a 25 (873 entradas). La Diputación Provincial de Huelva no se responsabilizará ni realizará ningún pago adicional a la recaudación de taquilla si el número total de entradas vendidas no alcanza el importe total establecido como precio del contrato.

En la actuación de Loquillo la forma del pago del precio consiste en el pago de la cantidad de 36.300,00 € (30.000,00 € + 6.300,00 €/IVA) y en el derecho a cobrar al público asistente un precio de taquilla mediante la venta de entradas (un máx. de 2199 entradas).El precio máximo de venta será de 55,00 € para filas 2 a 7 (272 entradas); 50,00 € para filas 8 a 12 (449 entradas); 45,00 € para filas 13 a 19 (605 entradas) y 40,00 € para filas 20 a 25 (873 entradas). La parte del precio consistente en la cantidad de 36.300,00 € se pagará tras la celebración del concierto, previa conformidad del responsable del contrato y con la presentación de la factura.

En ambas actuaciones, en el supuesto de suspensión del concierto, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la devolución del precio de las entradas vendidas a los consumidores del servicio, sin perjuicio, en su caso, de los daños y perjuicios que por ello pudiera exigir la Diputación Provincial de Huelva.

En ambas actuaciones a adjudicataria podrá suspender la actuación artística y resolver el contrato si no vende un mínimo de 500 entradas.

La producción y ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 197 LCSP.

El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Art. 9º

DURACIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará los días 12 de julio de 2024 el artista Loquillo con una duración de 2 horas y el día 10 de agosto de 2024 la artista María Peláez en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Palos de la Frontera – Huelva). Ambas actuaciones se iniciarán a las 22.30 horas y tendrán una duración de dos horas.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	7/15



Art. 10º

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, a la firma **MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ, con DNI: 44214401-Y**, por ostentar en exclusiva los derechos de representación del artista Loquillo para el día 12 de julio de 2024 y la artista María Peláez el día 10 de agosto de 2024.

La empresa deberá presentar en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Huelva o de la manera prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I)

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP).

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los derechos para la contratación del Concierto de "**LOQUILLO**" y "**María Peláez**".

Art. 11º

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	8/15



Art. 12º

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Las obligaciones y gastos derivados de la realización de los conciertos se atenderán de la siguiente manera:

DIPUTACIÓN.

- Ceder el derecho de gestión y recaudación de la taquilla a los precios máximos indicados en el apartado anterior.
- Suministro de 4 líneas de trusses de longitud total cada una de 12 metros en tramos de 3 metros.
- Suministro de 2 puntos para cada PAs, uno delantero y otro trasero, con capacidad de 1000 kg cada uno con motores D8+.
- Suministro de 2 puntos de outfillexteriores de 1000 kg cada uno mediante motores D8+.

Las ubicaciones de los motores son fijas según rider del espacio, y cualquier modificación correrá a cuenta de la producción de gira y deberá ser autorizada por la propiedad.

Las cargas y distribución de las mismas serán distribuidas según rider del artista, cualquier modificación o ampliación de la estructura base correrá por cuenta de la producción de gira, no pudiéndose utilizar otros puntos de rigging que los existentes. Todas las compañías deben adaptarse al suelo de escenario existente.

- Servicios de seguridad para el recinto.
- Servicio de limpieza.
- Obtención de los permisos administrativos.
- Servicio de ambulancia.
- Suministro de las vallas antiavalancha.
- La explotación del ambigú será por cuenta de la Diputación de Huelva.
- En cualquier momento la Diputación podrá requerir a la empresa artística adjudicataria toda la documentación necesaria para la celebración de los conciertos. En caso de incumplimiento, podría quedar mermado el importe de pago directo por artista, especificado en las cláusulas 5ª y 7ª del presente pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Página	9/15



ADJUDICATARIA: EMPRESA ARTÍSTICA

12. 2 La adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en la realización del evento:

- A la celebración de los conciertos con sujeción a lo indicado en el PPT.
- La empresa artística adjudicataria se compromete a que la llegada de los artistas al recinto sea con tiempo suficiente para la realización de las oportunas pruebas de luz y sonido que en todo caso acabarán antes de las 21.30 horas, siendo la hora prevista de inicio de los conciertos las 22:30 horas.
- Facilitará a la Diputación Provincial de Huelva 100 invitaciones para el concierto.
- La adjudicataria autorizará a la prensa la grabación para radio y televisión, con fines promocionales, de fragmentos del concierto de una duración igual o inferior a 3 minutos durante los primeros temas del mismo, así como permitirá la presencia de un fotógrafo y videógrafo de la Diputación de Huelva durante todo el concierto para realizar un reportaje fotográfico y un vídeo resumen de 1 minuto de duración que será publicado en las redes sociales de Diputación de Huelva y que igualmente se entregará a la empresa artística para que lo difunda como le parezca oportuno.
- Respetar el cumplimiento de la normativa de espectáculos, con especial cuidado de no superar el aforo autorizado en el momento de celebración del evento.
- Contratar a todo el personal necesario, cumpliendo con las obligaciones laborales y de prevención de riesgos laborales establecidas. Este personal no tendrá ninguna vinculación jurídica con la Diputación de Huelva.
- Instalar, mantener y costear los generadores que suministren las tomas eléctricas necesarias para la celebración de los conciertos y las instalaciones vinculadas a ellos. Estos generadores deberán instalarse fuera del recinto. Si la empresa se enganchara a las tomas del espacio, deberá contar con el permiso de la Diputación de Huelva no asumiendo ésta ninguna responsabilidad de cualquier caída de luz o sobrecarga de las líneas.
- Realizar cuantas acciones sean necesarias para evitar o minimizar los problemas que puedan provocar las colas de acceso al Foro, que en todo momento queden libres las vías de evacuación.
- Instalación y manipulación de equipos de sonido e iluminación.
- Instalación y manipulación del backline.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Trabajos de carga y descarga.
- Pago de los gastos de la SGAE.
- Los servicios de producción artística (viajes, transportes internos, dietas, alojamientos, agua y catering en camerinos).
- Cualquier otro gasto no contemplado será por cuenta de la empresa artística adjudicataria.
- La comunicación de la anulación de los actos y servicios objeto de este contrato deberá hacerse siempre por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, de su fecha, del contenido íntegro de la comunicación, así como de la identidad del remitente y destinatario.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	10/15



•Se obliga la empresa adjudicataria también a tener suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio que incluya las siguientes coberturas mínimas, entre otras:

- RC Explotación, que cubra los gastos materiales y personales de reclamaciones de terceros como consecuencia de la actividad asegurada (eventos musicales). Importe mínimo de la cobertura: 300.000,00 €.
- RC Locativa que garantice los daños sufridos en el lugar de realización de los eventos por los montajes, desmontajes y celebración de los conciertos. Importe mínimo de la cobertura: 300.000,00 €.
- RC Subsidiaria. Importe mínimo de la cobertura: 300.000,00 €.

En caso contrario, hará entrega de un aval bancario irrevocable o un depósito dinerario, a favor de la Diputación de Huelva, CUARENTA Y OCHO horas antes del inicio de las labores de montaje de los conciertos. Este aval se cancelará una vez realizado el pago de los posibles deterioros causados, en caso contrario, se ejecutará el aval para realizar el cobro.

La retransmisión por radio o televisión de las representaciones que realice la **Contratista** no es objeto del presente contrato, y, en su caso, deberán ser objeto de un contrato separado entre las partes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la **Contratista** autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia **Contratista**, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza la **Diputación**. A tal fin la **Contratista** accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y de la Diputación, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.

Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir a la **Diputación** el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del espectáculo se registrará por los usos de Diputación, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo del objeto del contrato.

La adjudicataria emplea a los artistas y miembros de la compañía y podrá suspender la actuación artística y resolver el contrato si no vende un mínimo de 500 entradas.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	11/15



Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

La adjudicataria velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir a la Diputación los daños y perjuicios originados.

La adjudicataria se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cincuenta kilómetros del lugar de actuación.

La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo la Diputación solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir a la **Diputación** los daños y perjuicios originados.

En todos los supuestos de suspensión del concierto, la adjudicataria se responsabilizará de la devolución del precio de las entradas vendidas a los consumidores del servicio, sin perjuicio, en su caso, de los daños y perjuicios que por ello pudiera exigir la Diputación Provincial de Huelva.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y a la legislación privada aplicable.

Se exime a la adjudicataria de prestar aval por la ejecución del contrato por cuanto que la realización de la actuación artística se encuentra garantizada al establecerse la obligación de la devolución del precio de las entradas vendidas en caso de suspensión del concierto. Por ello, los perjuicios serían mucho mayores para el artista que para el organizador, ya que el mismo dejaría de percibir el precio de sus servicios artísticos, sin perjuicio de los daños de imagen y prestigio que le provocaría la suspensión de un espectáculo previamente anunciado y publicitado

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	12/15



Art. 13º

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Para cualquier cuestión litigiosa las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Huelva, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0XVWKI7AA	Página	13/15



ANEXO I

D./D^a _____ con domicilio en _____ NIF _____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de _____ - _____ con domicilio en _____ NIF _____

_____ declaro que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este contrato a que se refiere el art. 71 de la LCSP, que esta al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que, enterado de las condiciones esenciales que han de regir la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Huelva los Conciertos con la participación de **los artistas Loquillo para el día 12 de julio de 2024 y María Peláe para el día 10 de agosto de 2024, en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Palos de la Frontera – Huelva)**. Ref. 2443sePN, acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen la misma, que declara conocer en su integridad, y afirma que todas sus prestaciones están claramente comprendidas dentro de nuestros fines, objeto o ámbito de actividad a tenor de lo reflejado en nuestros estatutos o reglas fundacionales, teniendo la suficiente solvencia económica y financiera y técnica para la ejecución de la misma, comprometiéndose a adscribir los medios personales y materiales que resulten necesarios, **Certificando como Compromiso Ético** que:

- Se obliga respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas, de igualdad efectiva de hombre y mujeres y de prevención de riesgos laborales de acuerdo con los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.
- A seguir una política comprometida de gestión sostenible, respecto al medio ambiente y consumo responsable.
- Conforme a lo previsto en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, este licitador indica que tiene la intención de subcontratar las siguientes partidas:
- Asimismo se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas (si procede) se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras y en materia medioambiental. Para acreditar este punto se aportará la documentación que a los efectos solicite el Órgano de Contratación
- Se compromete la empresa adjudicataria a responsabilizarse de la devolución del precio de las entradas vendidas a los consumidores del concierto en todos los supuestos de suspensión del mismo, sin perjuicio en su caso, de los daños y perjuicios que por ello pudiera exigir la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	14/15



OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las prestaciones, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo indicado en el objeto, siendo la oferta la que a continuación se especifica:

SIN I.V.A.	I.V.A. 21%	CON I.V.A.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona _____ de _____ contacto _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____

Domicilio _____ para _____ notificaciones _____

Código Seguro de Verificación	IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Fecha	01/07/2024 11:52:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XHSTPNRECZWE0AXVWKI7AA	Página	15/15

